

Para adherir a Póliza: **SDDE 20180001**

**SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA, VIDA INTEGRAL  
SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA NACIONAL**

Por convenio expreso entre el Contratante y la Compañía y mediante el pago de prima correspondiente, se adhiere el presente anexo de Servicio de Asistencia Funeraria la cual se adhiere y está sujeto a las condiciones de la Póliza de seguro de la que forma parte y mediante el cual el beneficiario de la asistencia que para fines del presente Anexo, se define como la persona que tendrá derecho a los servicios que se describen a continuación bajo las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**VIGENCIA:** La vigencia del Servicio de Asistencia Funeraria otorgado por el presente anexo es la misma del Certificado Individual; por lo que si por cualquier motivo el Certificado Individual queda sin efecto, de igual manera cesan los beneficios aquí otorgados de manera automática. Para tener derecho al Servicio de Asistencia Funeraria Nacional, el Asegurado debe estar al día en los pagos de la prima.

**BENEFICIOS:**

La cobertura otorgada, consiste en una asistencia funeraria en caso de muerte del beneficiario de la asistencia cubierta por la Póliza. Mediante una llamada se organizará toda la logística necesaria para la prestación de un servicio funerario las 24 horas y los 365 días del año, brindándole en esos momentos difíciles, un servicio digno. Sujetándose para ello a las condiciones estipuladas en el presente anexo. La asistencia funeraria incluye los siguientes servicios:

a) Asistencia Funeraria:

- Realización de los trámites legales ante las autoridades competentes.
- Traslado al lugar de velación o a un domicilio, a nivel nacional, y posteriormente al cementerio, no importando las distancias.
- Proveer al beneficiario de un féretro estándar de corte lineal de madera forrado y acolchado.
- Brindar el servicio de tanatopraxia (preparación del cuerpo para su velación).
- Utilización de salas de velación o un domicilio, en la capital o ciudad de destino a nivel nacional.
- Decoración con sus respectivos arreglos florales (dos laterales y un cubre cofre).
- Celebración del servicio religioso a cargo de un Sacerdote o Ministro de culto indicado por la familia.

**EXCLUSIONES:**

El servicio al que se refiere el Anexo no otorgará cobertura alguna cuando el Asegurado fallezca por una causa no cubierta o excluida por la Póliza o pacto en contrario por enfermedad dentro de los primeros seis (6) meses de vigencia del certificado; y así como el resultante de: Guerra civil, sedición, epidemia, catástrofe natural declarada, rebelión o asonada.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:**

Es condición indispensable que en caso de fallecimiento del beneficiario de la asistencia, cualquier familiar o persona responsable se comunique inmediatamente al PBX 2338-6565 Extensión 40037 o al teléfono 2338-6601 para solicitar la Asistencia Funeraria,

la cual está disponible durante 24 horas continuas, los 365 días del año, proporcionando la siguiente información:

- Nombre del Asegurado.
- Nombre completo de la persona fallecida.
- Nombre completo y número telefónico del responsable (familiar, no necesariamente es el titular).
- Lugar exacto de donde se encuentra la persona fallecida.
- Acta de defunción o certificado médico legal.

Verificada la información y la cobertura, se procederá con la coordinación de la asistencia.

**RESPONSABILIDAD:** Seguros Agromercantil, S.A. en ningún momento se responsabilizan del pago de los servicios funerarios que presten cualquier tipo de empresa y/o persona, autorizada o no, que no sean los coordinados directamente por la red de servicio funerario de Seguros Agromercantil, S.A. a través de su centro de atención de llamadas.